

Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.



Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera.	16.
Tres id.	33.	45.
Seis id.	66.	90.
Un año.	132.	180.

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Cefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los menclonados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril de 1839 y 31 de Octubre de 1854.)

Núm. 1250. Diputación provincial de Córdoba.

Debiendo procederse á la adquisición de diferentes artículos de consumo, que durante el presente año económico necesitan los cuatro establecimientos de esta Beneficencia provincial, he dispuesto se verifique aquella por medio de subasta pública, que deberá tener efecto á las doce de la mañana del día seis del próximo mes de Noviembre, en el salón alto de sesiones de la Comisión provincial.

La relación detallada de todos los artículos cuya adquisición es de urgente necesidad, y las condiciones porque ha de regirse la indicada subasta, se hallaran de manifiesto en la Secretaría de la Excm. Diputación donde podrán examinarse las personas que traten de interesarse en dicho acto.

Para tomar parte en la referida subasta, será requisito indispensable que los licitadores, antes de hacer su primera proposición, presenten el recibo de haber consignado en la Depositaria provincial el diez por ciento á que ascienda el valor del artículo ó artículos que traten de subastar; dichas cantidades quedarán en fianza al cumplimiento del contrato de las personas en cuyo favor hubiere recaído remate, siendo por consiguiente devueltos los depósitos á los ponentes que hubiesen quedado fuera de compromiso.

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial para conocimiento del público.

Córdoba 30 de Octubre de 1875.—El Vice-presidente, Rafael J. de Lara, y Pineda.

Dado en Palacio á veintuno de Octubre de mil ochocientos setenta y cinco.—Alfonso.—El Ministro de la Guerra, Joaquín Jovellar.

Ministerio de Fomento.

REALES DECRETOS.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento, y deseando dar una muestra de mi Real aprecio al Oficio Agrícola Salmantino,

Vengo en modificar el art. 4.º del decreto de 26 de Junio de 1874, declarando á su Presidente Vocaliato del Consejo superior de Agricultura, Industria y Comercio.

Dado en Palacio á veintidos de Octubre de mil ochocientos setenta y cinco.—Alfonso.—El Ministro de Fomento, Cristóbal Martín de Herrera.

Accediendo á los deseos de don Juan Manuel Montalban,

Vengo en admitirle la dimisión que hace tiempo tiene presentada del cargo de Consejero de Instrucción pública, fundándose en el mal estado de su salud.

Dado en Palacio á veintidos de Octubre de mil ochocientos setenta y cinco.—Alfonso.—El Ministro de Fomento, Cristóbal Martín de Herrera.

Atendiendo á las especiales circunstancias que concurren en don Manuel Silvela, que se halla comprendido en los párrafos primero y segundo del decreto de 12 de Junio de 1874,

Vengo en nombrarle Consejero de Instrucción pública.

Ministerio de la Guerra

REALES DECRETOS.

Vengo en nombrar Capitan general de Granada al Teniente General D. Antonio del Rey y Caballero.

Dado en Palacio á veintidos de Octubre de mil ochocientos setenta y cinco.—Alfonso.—El Ministro de Fomento, Cristóbal Martín de Herrera.

En atención á la avanzada edad y al mal estado de salud en que se encuentra el Jefe superior del cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios D. Juan Eugenio Hartzenbusch,

Vengo en concederle la jubilación que ha solicitado; quedando satisfecho de los servicios que en su larga y fructuosa carrera ha prestado á la Nación y á las Letras.

Dado en Palacio á veintidos de Octubre de mil ochocientos setenta y cinco.—Alfonso.—El Ministro de Fomento, Cristóbal Martín de Herrera.

Atendiendo á los méritos y especiales circunstancias que concurren en D. Cayetano Rosell y Lopez, Jefe especial de la Sección de Bibliotecas del cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios,

Vengo en nombrarle Jefe superior del mismo cuerpo, con destino á la Biblioteca Nacional.

Dado en Palacio á veintidos de Octubre de mil ochocientos setenta y cinco.—Alfonso.—El Ministro de Fomento, Cristóbal Martín de Herrera.

Ministerio de la Gobernación.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conducción diaria en carruaje del correo de ida y vuelta entre Madrid y Búrgos por Aranda.

1.º El contratista se obliga á conducir en carruaje y diariamente de ida y vuelta desde Madrid á Búrgos por Aranda toda la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan á otros destinos.

2.º La distancia de 137 kilómetros que comprende esta conducción debe ser recorrida en 26 horas, sin contar las detenciones; y las de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos se fijarán en el itinerario que forme la Dirección general de Correos y Telégrafos, que podrá alterar segun convenga al mejor servicio.

3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 10 pesetas por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conducción deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio de los Administradores principales de Correos de Madrid y Búrgos, así como los carruajes necesarios con almacén ó sitio capaz é independiente del de los viajeros y equipajes para colocar toda la correspondencia que circule por la línea.

5.º Es condicion indispensable

que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.º Será responsable el contratista de la conservación en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y deterioro.

7.º Será obligación del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas vigente.

8.º Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administración, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su acción contra la fianza y bienes de aquel.

9.º La cantidad en que quede rematada la conducción se satisfará por mensualidades vencidas en una de las referidas Administraciones principales de Correos de Madrid ó Burgos.

10.º El contrato durará cuatro años, contados desde el día en que se principie el servicio, el que se fijará al comunicar la aprobación superior de la subasta.

11.º Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administración principal respectiva si se despide del servicio á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, ó hubiere que proceder á un segundo, el contratista tendrá obligación de continuar por la táctica tres meses mas bajo el mismo precio y condiciones. Si el contratista no se despidiera del servicio, la Administración podrá subastarlo nuevamente una vez terminado el compromiso, si así lo creyera conveniente ó hubiera quien lo solicitara. Los tres meses de despedida, cualquiera que sea la época en que se haga, una vez terminado el contrato, empezarán á contarse desde el día en que se reciba la comunicación.

12.º Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada y dirigirla correspondencia por otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteración ocasione, sin derecho á indemnización alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase, ó resultare de la variación aumento ó disminución de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignación á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar, dentro del término de los 15 días siguientes al en que se le dé el aviso si se aviene ó no á continuar el

servicio por la nueva línea que se adopte; en caso de negativa, queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipación para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á indemnización.

13. La subasta se anunciará en la «Gaceta y Boletines oficiales de las provincias de Madrid y Burgos» y por los demás medios acostumbrados; y tendrá lugar en el primer punto ante el Director general de Correos y Telégrafos, en el local que ocupa la Direccion del ramo, y en el segundo ante el Gobernador de la provincia y Alcalde de Aranda, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el día 18 de Noviembre próximo, á la hora de la una de la tarde y en el local que señalen dichas Autoridades.

14. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 25.000 pesetas anuales, no pudiendo admitirse proposición que exceda de esta suma, ni reclamación alguna del rematante en el poco probable caso de que los datos oficiales que han servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos resultasen equivocados en cualquier tiempo en más ó en menos.

15. Para presentarse como licitador será condición precisa depositar previamente en la Caja general de Depósitos, Tesorería de Hacienda pública de Burgos ó subalterna de Rentas de Aranda, como dependencia de la primera, la suma de 2.500 pesetas en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado; la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito en las oficinas de la Direccion general de Correos ó en el Gobierno de Burgos para su formalización en la Caja correspondiente con arreglo á lo prevenido en la Real orden circular de 24 de Enero de 1860, tan pronto como se reciba la adjudicación definitiva del servicio.

16. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condición anterior, y una certificación expedida por el Alcalde del pueblo residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena

conducta, y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

17. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

18. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«D. F. de T., vecino de....., residente en....., me obligo á desempeñar la conducción del correo diario en carruaje desde Madrid á Burgos por Aranda y viceversa por el precio de..... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. (Fecha y firma)»

Toda proposición que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificación ó cláusulas adicionales, ó no reuna todos los requisitos que determina la base 16, será desechada en el acto.

19. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

20. Si de la comparación de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitación á la voz por espacio de media hora, pero sólo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

21. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente, la que con una de las primeras se remitirá á la Direccion general de Correos y Telégrafos.

22. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

23. El rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumplierse las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, impidiéndose que esta tenga efecto en el término que se le señale, ó no llevase á cabo cualquiera de las cláusulas de este pliego.

24. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, que la siempre reservada al Ministerio de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el ac-

ta del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

25. El rematante, una vez que le sea adjudicado el servicio, queda en la obligación de satisfacer el importe de la inserción en la «Gaceta» del anuncio ó pliego de condiciones de la subasta; debiendo exigírsele el justificante del pago en el acto de entregar las copias de la escritura que determina la condición 21, según lo dispuesto por Real orden de 20 de Setiembre de 1875.

Madrid 12 de Octubre de 1875.
—El Director general, G. Cruzada Villaamil.

Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla la cátedra de Lengua griega, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y en el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870. Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos supernumerarios de la misma Facultad y los de Instituto de la respectiva sección, siempre que estén adornados del título correspondiente y lleven por lo menos tres años de enseñanza.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á la Direccion general por conducto del Decano ó Director del establecimiento en que sirvan en el plazo improrogable de un mes, á contarse desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta.»

Segun lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los «Boletines oficiales» de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 25 de Octubre de 1875.
—El Director general, Joaquín Maldonado Macanaz.

Depósito de Bandera para Ultramar en Málaga.

Media filiación de Lucas Flores Dufal, hijo de Antonio y de María, natural de Lucena, Parroquia Mayor, provincia de Córdoba, vecindado en Málaga, Juzgado de primera instancia de la Merced, provincia de Málaga, Capitanía general de Granada, de oficio jornalero, edad 21 años, su religión C. A. R., su estado soltero, sus señas estas: pelo castaño, cejas idem ojos melados, nariz regular, barba idem, boca idem, color trigüeño, señas particulares N., fué soldado sustituto de Antonio Llamas García, por el cupo de Sedella con el número 5 en Málaga á 10 de Octubre de 1875.

Málaga 20 de Octubre de 1875.

—Es copia.—El T. C. Comandante Jefe, Juan Búrgos.

Núm. 1243.

D. José Zurbano y Monroy, Comisionado en la Delegación del Banco de España, Recaudación de Contribuciones para el cobro de las mismas en esta capital y su partido.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que por atrasos de la Contribución Territorial sigo contra D. Francisco Priego, vecino de Espejo, se le ha embargado dos fanegas de tierra de su propiedad en el cortijo de Montefrio Alto, las cuales han sido capitalizadas en mil cuatrocientas treinta y tres pesetas, en cuya suma, por señalamiento del Sr. Juez Municipal de la izquierda, se saca á pública subasta el día veinte de Noviembre próximo inmediato, de diez á doce de su mañana, en

Núm. 1204.

Alcaldía del Ayuntamiento de Córdoba.

DISTRITO MUNICIPAL de Córdoba.

Año económico de 1875 á 76. Primer trimestre.

EXTRACTO de la cuenta de fondos municipales, correspondiente al trimestre expresado, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo abonado durante el mismo por obligaciones de este presupuesto, que se publica según dispone el artículo 157 de la Ley Municipal vigente.

Capla.	CARGO.	Ptas.	Cts.
	Existencia que resultó en fin del trimestre anterior..	>	>
1.º	Producto íntegro de los bienes de propios y de la renta de las inscripciones..	>	>
3.º	Id. de los impuestos especiales establecidos sobre determinados servicios..	12454	40
4.º	Id. de Beneficencia..	1529	08
5.º	Id. de Instrucción pública..	>	>
6.º	Id. de Corrección pública..	>	>
7.º	Id. extraordinarios y eventuales..	122	50
8.º	Resultas de años anteriores..	>	>
9.º	Producto por arbitrios sobre especies de consumo..	246023	55
	Total cargo.	260129	53

la Audiencia de dicho señor, calle José Rey número veinte y nueve; lo que hago notorio por medio del presente edicto para conocimiento de cuantos quisieran interesarse en su adquisición, siendo postura admisible la que cubra las dos terceras partes de su capitalización.

Córdoba diez y seis de Octubre de mil ochocientos setenta y cinco.

—José Zurbano.

Núm. 1244.

D. José Zurbano y Monroy, Comisionado en la Delegación del Banco de España, Recaudación de Contribuciones para el cobro de la misma en esta capital y su partido.

Hago saber: Que en el expediente de apremio ejecutivo que le sigo por falta de pago de la Contribución Territorial á D. Cristóbal Ramirez, vecino de Espejo, se le ha embargado dos fanegas de tierra de su propiedad en el cortijo de Montefrio Alto, las que han sido capitalizadas en mil cuatrocientas treinta y tres pesetas, por coya suma y señalamiento del Sr. Juez Municipal de la izquierda, se sacan á pública licitación el día veinte de Noviembre próximo inmediato, de diez á doce de su mañana, en su Audiencia calle José Rey número veinte y nueve; lo que se hace notorio por medio del presente edicto para conocimiento de cuantos quisieran interesarse en la subasta en la que se admitirá toda proposición que cubra las dos terceras partes de su capitalización.

Córdoba diez y seis de Octubre de mil ochocientos setenta y cinco.

—José Zurbano.

DATA.

Ep.º	Art.	Personal.	Material.	Total.
Gastos del Ayuntamiento.				
1.º	Sueldo de los empleados..	9102 42	>	9102 42
2.º	Material de oficinas..	>	838 77	838 77
3.º	Suscripciones autorizadas..	>	>	>
4.º	Reparación de la Casa Consistorial..	>	205 25	205 25
5.º	Id. de sus efectos y mobiliario..	>	973	973
6.º	Gastos de quintas..	>	>	>
7.º	Id. de elecciones..	>	>	>
8.º	Id. menores de la Casa Consistorial..	>	136 59	136 59
10	Id. del empadronamiento vecinal..	>	>	>
11	Id. de la recaudación de arbitrios..	22382 36	473 98	22856 34
Policía de seguridad.				
2.º	Haber de los guardias municipales..	16485 52	>	16485 52
3.º	Equipo y vestuario de los mismos..	>	75	75
4.º	Gastos contra incendios..	>	2853 75	2853 75
Policía urbana y rural.				
2.º	Gastos del alumbrado público..	>	23844 57	23844 57
3.º	Id. de la limpieza y riego..	>	1498 32	1498 32
4.º	Id. de arbolado y paseos..	4976 32	274 81	5251 13
5.º	Id. de ferias y mercados..	>	1539 62	1539 62
6.º	Id. del Matadero público..	3056 07	412 22	3468 29
7.º	Id. de los Cementerios públicos..	2174 06	259 90	2433 96
Instrucción primaria.				
1.º	Sueldo de los profesores..	7541 76	>	7541 76
2.º	Material de las escuelas..	>	1735 47	1735 47
3.º	Alquileres de edificios para las mismas..	>	887 50	887 50
4.º	Premios para mejorar la enseñanza..	>	241 50	241 50
5.º	Gastos de la Academia de música..	1206 21	108 75	1314 96
Beneficencia.				
1.º	Gastos generales del Asilo de mendicidad..	484 98	4868 83	5353 31
2.º	Socorros domiciliarios á pobres transeuntes..	>	122 96	122 96
3.º	Casas de socorro..	587 43	250	837 43
Obras públicas.				
1.º	Entretimiento de los edificios del comun de vecinos..	>	>	>
2.º	Obras en fuentes y cañerías públicas..	>	610 12	610 12
3.º	Id. en las cloacas y alcantarillas..	>	>	>
4.º	Id. de adoquinado, embaldosado y empedrado..	>	>	>
5.º	Id. en los Cementerios públicos..	>	82 25	82 25
6.º	Id. en los paseos y caminos de la ronda..	>	>	>
Corrección pública.				
1.º	Gastos generales de la Cárcel..	1068 72	8796 85	9865 57
Cargas.				
1.º	Réditos de censos..	>	>	>
2.º	Funciones de iglesia y festejos públicos..	>	>	>
3.º	Jubilaciones y viudedades..	1540 37	>	1540 37
4.º	Pago de los créditos reconocidos y liquidados que contra sí tiene la Municipalidad..	>	32099 80	32099 80
5.º	Contingente provincial..	>	47474 26	47474 26
6.º	Cupo del Tesoro..	>	>	>
Obras de nueva construcción.				
1.º	Adquisición y alquiler de Cuarteles..	>	5000	5000
Imprevistos.				
1.º	Gastos de esta especie..	>	829 66	829 66
Contingente provincial.				
Adic.º	Satisfecho por este concepto..	>	>	>
Resultas de años anteriores.				
1.º	Obligaciones del año último..	>	>	>
2.º	Id. de los anteriores..	>	>	>
Total data..		70606 23	136493 23	207099 45

RESUMEN.

Importa el Cargo..	260129 53
Id. la Data..	207099 45
Existencia que resulta para el siguiente mes..	53030 08

De forma que importando el Cargo doscientas sesenta mil ciento veintinueve pesetas y cincuenta y tres céntimos, y la Data doscientas setenta y nueve mil novecientos cuarenta y cinco pesetas y cinco céntimos, según queda expresado, resulta una existencia de cincuenta y tres mil treinta y tres pesetas y ocho céntimos de que se hace cargo la Depositaria en la cuenta del presente mes de Octubre de 1875.—El Alcalde, El Marqués de Gelo.—El Regentador, Antonio Gonzalez Aguilar.—El Depositario, Antonio Garcia.—El Secretario, Antonio Vazquez, oficial 1.º

Universidad Literaria de Sevilla.

Se hallan vacantes en este distrito universitario las escuelas públicas que figuran en el cuadro siguiente, las cuales han de proveerse por concurso conforme a las leyes vigentes.

PROVINCIA DE CORDOBA.	Dotacion en pesetas.	Personal.	Materiales.	Beneficencias.	Repartimientos y Matricula.	Operaciones.	Dotacion en pesetas.	Personal.	Materiales.	Beneficencias.	Repartimientos y Matricula.	Operaciones.	Dotacion en pesetas.	Personal.	Materiales.	Beneficencias.	Repartimientos y Matricula.	Operaciones.	Dotacion en pesetas.	Personal.	Materiales.	Beneficencias.	Repartimientos y Matricula.	Operaciones.	
Baena.	1650	1650	1650	1650	1650	1650	1650	1650	1650	1650	1650	1650	1650	1650	1650	1650	1650	1650	1650	1650	1650	1650	1650	1650	
Albendin.	365	365	365	365	365	365	365	365	365	365	365	365	365	365	365	365	365	365	365	365	365	365	365	365	
Cañuelo.	365	365	365	365	365	365	365	365	365	365	365	365	365	365	365	365	365	365	365	365	365	365	365	365	
Cardena.	365	365	365	365	365	365	365	365	365	365	365	365	365	365	365	365	365	365	365	365	365	365	365	365	
Chica Carlota.	365	365	365	365	365	365	365	365	365	365	365	365	365	365	365	365	365	365	365	365	365	365	365	365	
Conquista.	275	275	275	275	275	275	275	275	275	275	275	275	275	275	275	275	275	275	275	275	275	275	275	275	
Fuente la Lancha.	275	275	275	275	275	275	275	275	275	275	275	275	275	275	275	275	275	275	275	275	275	275	275	275	
Higueral.	275	275	275	275	275	275	275	275	275	275	275	275	275	275	275	275	275	275	275	275	275	275	275	275	
Huerta de Iznajar.	265	265	265	265	265	265	265	265	265	265	265	265	265	265	265	265	265	265	265	265	265	265	265	265	
Pueblo nuevo.	365	365	365	365	365	365	365	365	365	365	365	365	365	365	365	365	365	365	365	365	365	365	365	365	
Doña Rama.	365	365	365	365	365	365	365	365	365	365	365	365	365	365	365	365	365	365	365	365	365	365	365	365	
Hoyo.	365	365	365	365	365	365	365	365	365	365	365	365	365	365	365	365	365	365	365	365	365	365	365	365	
Reparregal.	365	365	365	365	365	365	365	365	365	365	365	365	365	365	365	365	365	365	365	365	365	365	365	365	
La Granada.	625	625	625	625	625	625	625	625	625	625	625	625	625	625	625	625	625	625	625	625	625	625	625	625	
Puerto moral.	275	275	275	275	275	275	275	275	275	275	275	275	275	275	275	275	275	275	275	275	275	275	275	275	
Martin de la Jara.	826	826	826	826	826	826	826	826	826	826	826	826	826	826	826	826	826	826	826	826	826	826	826	826	
PROVINCIA DE HUELVA.																									
Escuelas de niños.	156	156	156	156	156	156	156	156	156	156	156	156	156	156	156	156	156	156	156	156	156	156	156	156	
PROVINCIA DE SEVILLA.																									
Escuela de niños.	206	206	206	206	206	206	206	206	206	206	206	206	206	206	206	206	206	206	206	206	206	206	206	206	

ANUNCIOS.

Certificaciones de exencion del servicio Militar.

Se hallan de venta en la Imprenta del «Diario de Córdoba,» S. Fernando 34 y Letrados 18.

A los Secretarios DE Ayuntamiento.

Repertimiento y Matricula.

Los pliegos-estados para la formacion de la Matricula de subsidio y Repertimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para Municipales y con arreglo a los ultimos modelos se hallan de venta en la imprenta y libreria del «Diario de Cordoba,» Letrados 18 y San Fernando 34.

Papel y sobres.

Una caja de papel con 100 cartas y otra con 100 sobres se venden en la Libreria del «Diario de Córdoba,» calle de San Fernando, núm. 34, todo por cinco reales.

A LOS MAESTROS.

Los impresores para las cuentas de material que los maestros tienen que presentar a los Ayuntamientos y copias que han de remitir a la Junta provincial, se venden en la imprenta y litografía del Diario calle de Letrados 18.

Imprenta, librería y litografía de **DIARIO DE CORDOBA.**